

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 163

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HEVERTH IGNACIO BACHA
Demandada: MAURICIO BALCAZAR
Radicado: 1999-00435

Al presente proceso se allego memorial poder el cual por ser procedente se reconocerá personaría.

Igualmente se solicita se le aplique al proceso la figura de perención y por ende el levantamiento de las medidas cautelares, ahora bien, de la revisión del proceso se concluye que el mismo fue terminado mediante providencia de fecha 3 de julio de 2003, por cuanto se declaró probada la excepción de prescripción del título valor, ordenando en el mismo el levantamiento de medida cautelar. Por otra parte en providencia de 8 de marzo de 2018, se ordenó expedir nuevo oficio de levantamiento de medida sin la restricción de remanentes.

Por lo anterior resulta inoficioso entrar a analizar los argumentos esbozados por el apoderado de la parte demandada, ya que el fin en común es el levantamiento de la medida cautelar y el mismo ya fue ordenado, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor MAURICIO BALCAZAR al Dr. CRISTIAN BEDOYA BALCAZAR.

SEGUNDO. EXPIDASE oficio actualizado de levantamiento de medida cautelar en los términos ordenado en providencia de fecha 8 de marzo de 2018.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17908e42d47cb793bd05c2a00fa492a2b2eada172a6d52569e9b31c5a056bb34

Documento generado en 18/03/2021 02:47:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**